



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 11001-03-15-000-2022-05651-00

Accionantes: Enrique Segundo Echeverría Pérez e Isabel María Orozco Suárez

Accionados: Juzgado Treinta y Siete Administrativo de Bogotá y Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Asunto: Acción de tutela – Auto admisorio

1.- El suscrito consejero ponente decide sobre la admisión de la acción de tutela¹ presentada por Enrique Segundo Echeverría Pérez e Isabel María Orozco Suárez, mediante apoderado judicial², en procura de la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y de acceso a la administración de justicia, que estiman transgredidos con las sentencias proferidas el 4 de agosto de 2021 por el Juzgado Treinta y Siete Administrativo de Bogotá y el 11 de agosto de 2022 por la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el medio de control de reparación directa con radicado núm. 11001-33-36-037-2019-00224-00/01, en tanto negaron el reconocimiento de lucro cesante consolidado y la indemnización futura.

2.- Se considera que esta Subsección es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución, 37 del Decreto Ley 2591 de 1991 y 13 del Acuerdo 080 de 2019 de la Sala Plena del Consejo de Estado.

3.- Así mismo, el Despacho encuentra que se reúnen los requisitos de forma exigidos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991 y procede a admitir la acción de tutela interpuesta.

En consecuencia, se

¹ Obra en Samai, índice 2, certificado 218FEDC5C249DE0E AFE7587073DA8186 B69AADA39C0BEE49 52FC075ECE4F3459, págs. 1 a 54.

² Obra en Samai, índice 2, certificado 218FEDC5C249DE0E AFE7587073DA8186 B69AADA39C0BEE49 52FC075ECE4F3459, págs. 55 a 58.

*Admisión de la acción de tutela
Radicación: 11001-03-15-000-2022-05651-00
Accionantes: Enrique Segundo Echeverría Pérez e
Isabel María Orozco Suárez
Accionados: Juzgado Treinta y Siete Administrativo de Bogotá y
Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca*

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por Enrique Segundo Echeverría Pérez e Isabel María Orozco Suárez en contra del Juzgado Treinta y Siete Administrativo de Bogotá y la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

SEGUNDO: NOTIFICAR, mediante oficio, al juez y magistrado ponente de las decisiones objeto de reproche del proceso de reparación directa con radicado núm. 11001-33-36-037-2019-00224-00/01, para que, dentro del término de dos (2) días contados a partir de su recibo, ejerzan el derecho de defensa.

TERCERO: VINCULAR, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991, a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional como tercero interesado, por ser el demandado en el proceso ordinario, para que, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de esta providencia, se pronuncien sobre el contenido de la acción de amparo impetrada.

CUARTO: PUBLICAR la presente en la página web del Consejo de Estado y de la Rama Judicial, para el conocimiento de quienes pudieran tener interés en el asunto.

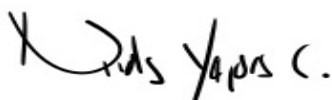
QUINTO: ORDENAR a la Secretaría del Juzgado Treinta y Siete Administrativo de Bogotá que, en el término más expedito, remita digitalizado el expediente de reparación directa con radicado núm. 11001-33-36-037-2019-00224-00/01.

SEXTO: RECONOCER personería a Segundo Irenarco Ruge Peña, identificado con cédula de ciudadanía núm. 4.228.648 y tarjeta profesional núm. 175.298 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte accionante, en los términos del poder conferido.

*Admisión de la acción de tutela
Radicación: 11001-03-15-000-2022-05651-00
Accionantes: Enrique Segundo Echeverría Pérez e
Isabel María Orozco Suárez
Accionados: Juzgado Treinta y Siete Administrativo de Bogotá y
Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca*

SÉPTIMO: SUSPENDER los términos del presente asunto desde el 03 de noviembre de 2022, inclusive, hasta que reingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente